



La ejecución de las penas en
delitos de

VIOLENCIA DE GÉNERO

Cristina Ruiz Rodríguez

Fiscal de la Fiscalía Provincial de Córdoba

Fases del proceso penal

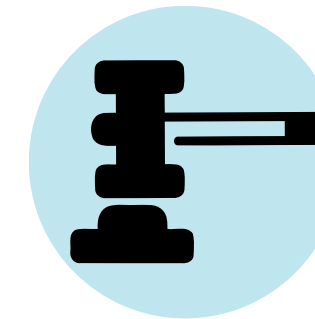
INSTRUCCIÓN

El juez de instrucción recaba los indicios necesarios para el esclarecimiento de los hechos y la determinación del autor



ENJUICIAMIENTO

Fase plenaria en la que deberán plantearse las pruebas de cargo para enervar el principio de presunción de inocencia. Finaliza con sentencia



EJECUCIÓN

Realización y cumplimiento de los términos de la sentencia condenatoria, tanto en el aspecto penal como en el civil



Particularidades en Violencia de Género

01

MEDIDAS DE CONTROL

La LO 1/2004, de 28 de diciembre introdujo la posibilidad de utilizar sistemas de seguimiento por medios telemáticos para las medidas cautelares y penas de alejamiento impuestas en materia de violencia sobre la mujer.

02

SUSPENSIÓN

El artículo 83.2 del Código penal obliga a que la suspensión en los delitos de violencia sobre la mujer sea siempre condicionada, a diferencia de la potestad del resto de delitos

03

LIBERTAD VIGILADA

Algunos de los delitos de violencia sobre la mujer prevén la posibilidad de imponer esta medida, para contrarrestar el riesgo que reiteración delictiva, derivado de las características del autor

Control telemático

PENA DE PROHIBICIÓN DE APROXIMACIÓN A PERSONAS O ACUDIR A LUGARES

El artículo 57.2 cp impone con carácter obligatorio en materia de viogen y violencia doméstica las penas previstas en el artículo 48 (potestativas para otras víctimas)

CONSENTIMIENTO DE LA VÍCTIMA

El dispositivo de control telemático solo puede acordarse mientras que la víctima esté dispuesta a portarlo, lo que puede cambiar durante el cumplimiento de la pena. El consentimiento del penado es indiferente..

DELITOS EN LOS QUE SE PUEDE ACORDAR ESTE CONTROL

homicidio, aborto, lesiones, contra la libertad, de torturas y contra la integridad moral, trata de seres humanos, contra la libertad e indemnidad sexuales, la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio, el honor, el patrimonio, el orden socioeconómico y las relaciones familiares si la víctima es mujer que sea o haya sido su esposa o ligada por análoga relación de afectividad.

Delitos contra la libertad sexual contra cualquier víctima (LO 10/22, de 6 de septiembre) .



Suspensión condicionada

REQUISITOS GENERALES

1. Que el condenado haya delinquido por primera vez
2. Que la pena o penas impuestas no superen los dos años
3. Haber satisfecho las responsabilidades civiles

CONDICIONES EN CASO DE VIOLENCIA DE GÉNERO

1. Prohibición de aproximarse a la víctima u otras personas
2. Prohibición de acudir a determinados lugares o residir en ellos
3. Participar en programas formativos[...] de educación vial, sexual, [...], de igualdad de trato y no discriminación, resolución pacífica de conflictos, parentalidad positiva y otros similares

CONTROL

Corresponderá a los servicios de gestión de penas y medidas alternativas de **la Administración penitenciaria**. Estos servicios informarán al juez o tribunal de ejecución sobre el cumplimiento con una periodicidad al menos trimestral. Informarán inmediatamente de cualquier circunstancia relevante para valorar la peligrosidad del penado y la posibilidad de comisión futura de nuevos delitos, así como de los incumplimientos.



Libertad vigilada

ASPECTOS PRINCIPALES



- La libertad vigilada es una **medida de seguridad** no privativa de libertad no es una pena
- Su objetivo es la protección a las víctimas, la rehabilitación y la reinserción social del delincuente. Obedece a **razones o fines de prevención especial y general**, tratando de evitar que condenado vuelva a delinquir, no se exige para su aplicación la reincidencia.
- En los delitos contra la vida, de maltrato y lesiones en el ámbito de la violencia de género, la medida de libertad vigilada es de **carácter potestativo**. En los delitos contra la libertad sexual es obligatorio, cualquiera que sea la víctima.
- Es necesario valorar la **peligrosidad del sujeto** (no basta la valoración policial del riesgo).
- El Juez de Vigilancia Penitenciaria elevará una propuesta al Juez o Tribunal sentenciador para que este **concrete el contenido** para que pueda llevarse a cabo inmediatamente después de la finalización de la condena. Lo hará **valorando los informes** emitidos por facultativos y profesionales que forman parte de la Junta de Tratamiento del centro.
- Se realizará un **seguimiento de la evolución** de la medida y se podrá proponer el mantenimiento, cese, suspensión o sustitución de la misma

Ejecución penitenciaria

PROGRAMAS ESPECÍFICOS PARA LOS INTERNOS

El art. 42 de la LO 1/04, establece que: «1. La Administración penitenciaria realizará programas específicos para internos condenados por delitos relacionados con la violencia de género. 2. Las Juntas de Tratamiento valorarán, en las progresiones de grado, concesión de permisos y concesión de la libertad condicional, el seguimiento y aprovechamiento de dichos programas específicos por parte de los internos a que se refiere el apartado anterior»

TRATAMIENTO COMO DERECHO, NO COMO OBLIGACIÓN

El Reglamento Penitenciario determina que "El interno podrá rechazar libremente o no colaborar en la realización de cualquier técnica de estudio de su personalidad, **sin que ello tenga consecuencias disciplinarias, regimentales ni de regresión de grado**"

PROGRESIÓN DE GRADO

La progresión en el grado dependerá de la modificación positiva de aquellos factores directamente relacionados con la actividad delictiva, lo cual se manifiesta en la conducta global del interno y debe conllevar un incremento de la confianza depositada en el mismo. Corresponde a la Junta de Tratamiento y a los Equipos técnicos que lo valorarán todo en su conjunto.



La víctima

en la ejecución de penas
de delitos de violencia
de género



Dispositivos de control:
luces y sombras

Duración de las penas:
dificultad para superar

Regulación penitenciaria:
notificación a la víctima



GRACIAS
A TODOS

cristina.ruizrodriguez@fiscal.es